

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 76

SERIE 1998-99

PARA PROHIBIR LA ENTRADA DE LAS MOTORAS ACUÁTICAS CONOCIDAS COMO "JET SKI" A LOS TERRENOS DE LA VILLA PESQUERA DE DORADO, POR CUALQUIERA DE SUS ACCESOS Y PROHIBIR DE IGUAL MODO EL USO DE LA RAMPA DE LA VILLA PESQUERA PARA EL ATRACO O DESEMBARCO DE ESTAS MOTORAS ACUATICAS "JET SKI" IMPONER SANCIONES PENALES; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Villa Pesquera de Dorado fue construida por el Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, para incentivar la práctica de la pesca comercial y deportiva en la municipalidad la misma ubica en el lado este del balneario público.

POR CUANTO: Los pescadores que utilizan esta Villa son ciudadanos responsables y celosos de mantener la misma en el mejor estado posible y dan el máximo para no desviar su uso del objetivo original.

POR CUANTO: Hay un reclamo de los pescadores en el sentido de que se prohíba la entrada de las motoras acuáticas "jet ski" a la Villa Pesquera tanto por su portón de entrada principal como por cualquier otra entrada o acceso legal o ilegal a esta; al igual que por la rampa, por ser contrario a los intereses de la comunidad de pescadores que allí operan.

POR CUANTO: La entrada de las motoras acuáticas al área de la Villa Pesquera constituye un problema de espacio porque al estacionar sus arrastres, en ocasiones obstruyen el libre fluir de tránsito desde y hasta la propia villa.

POR CUANTO: Ha quedado demostrado que muchos de los usuarios de estas motoras acuáticas "jet ski" incumplen la reglamentación de la Junta de Calidad Ambiental al hacer cambios de aceite y suplir combustible a su unidad dentro de los límites de la Villa Pesquera.

POR CUANTO: El uso de las motoras acuáticas "jet ski" constituyen un riesgo a la seguridad de los bañistas y a la propiedad de los pescadores de pesca comercial y deportiva, riesgo que aumenta cuando estas unidades son operadas por personas no autorizadas o por menores de edad.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se prohíbe la entrada de las motoras acuáticas "jet ski" a los terrenos de la Villa Pesquera de Dorado, por cualquiera de sus accesos, sean estos legales o ilegales, al igual que se prohíbe el uso de la rampa de ésta para atracar o desembarcar las mismas.

Para Prohibir...

-2-

Sección 2da.

Toda violación a las disposiciones de esta ordenanza será castigada con una multa que no será mayor de \$500.00 ni menor de \$300.00 o un término que no sea mayor de seis (6) meses de cárcel, o ambas penas, a discreción del Tribunal, según lo dispone el Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos.

Sección 3ra.

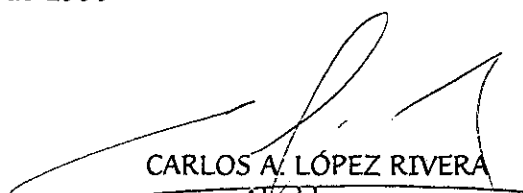
Esta ordenanza entrará en vigor de inmediato con excepción de sus disposiciones penales que cobrarán vigencia a los diez (10) días de publicadas de acuerdo con la ley.

Adoptada hoy día 25 de marzo de 1999


Johánira Oquendo López
Secretaria


Miguel Ángel Concepción Baez
Presidente

Aprobada hoy día 26 de marzo de 1999


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE DORADO
Apartado 588
Dorado, Puerto Rico 00646
796-1230 - Fax 796-3660
Oficina Asamblea Municipal

AVISO DE ORDENANZA

ORDENANZA NUM. 76

SERIE: 1998-99

PARA PROHIBIR LA ENTRADA DE LAS MOTORAS ACUATICAS CONOCIDAS COMO "JET SKI" A LOS TERRENOS DE LA VILLA PESQUERA DE DORADO, POR CUALQUIERA DE SUS ACCESOS Y PROHIBIR DE IGUAL MODO EL USO DE LA RAMPA DE LA VILLA PESQUERA PARA EL ATRACO O DESEMBARCO DE ESTAS MOTORAS ACUATICAS "JET SKI" IMPONER SANCIONES PENALES; Y PARA OTROS FINES.

Adoptada por la honorable Asamblea Municipal el 25 de marzo de 1999 y aprobada por el honorable Alcalde el día 26 de marzo de 1999.

Cualquier persona interesada en el texto completo de esta ordenanza lo puede obtener en la Oficina de la Secretaría de la Asamblea con el pago correspondiente.

En Dorado, Puerto Rico, hoy día 29 de marzo de 1999.

Johánira Oquendo López
Secretaria Asamblea Municipal